Derogada por Ord. 9880/05

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 34274

La Plata, 18 de julio de 20001

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9302

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza 8276, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°.-** Los propietarios de bares, heladerías, cafés, restaurantes, confiterías y comercios similares podrán colocar mesas, sillas o bancos en todo el frente de sus comercios ***dejando un espacio entre la línea municipal y el cordón de la acera formado por una franja compacta de un metro y medio (1,50) libre de todo obstáculo para la circulación peatonal.*** Asimismo se admitirá la colocación de elementos con carácter de desmontables, no debiendo en ningún caso estar fijados al suelo. Debe verificarse además, que no se obstaculice la visión de ningún tipo de señalización."

ARTICULO 2°: De forma.

OD/11

Claudio Fiorellino di Siepe
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

DARIO GONZALEZ
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de julio del 2001.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - INTENDENCIA -

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de julio del 2001.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS (9302).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - SECRETARIA DE GESTION PUBLICA